

* El inmueble señalado no se encuentra fuera de Ordenación.

* El inmueble anterior no se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico, declarado Bien de Interés Cultural (con categoría de Conjunto Histórico), por el RD 2753/1986.

6.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

* Para la ejecución de las obras señaladas se exige dirección de técnico competente.

7.- Determinación del plazo normal para el comienzo y duración estimada de la ejecución de las actuaciones.

* El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.

8.- Cuando constare, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.

* Los datos de los interesados se encuentran en el expediente de reparaciones que se encuentra abierto a tal efecto.

9.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con Ocupación de vía pública.

* Las obras a realizar requieren la Ocupación de la vía pública con vallas y andamios.

10.- Advertencias.

* El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones deficientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación (según el Art. 8 de la Ordenanza de Conservación). Es por ello que las causas de los daños referidos (según el Art. 11 de la misma).

11.- CONCLUSIÓN.

* Deberán ordenarse las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:

-Para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

* En cuanto al voladizo se refiere:

* Picado del recubrimiento de las armaduras en la zona afectada, hasta alcanzar la zona no afectada por la oxidación.

* Pasivado de la armadura actualmente oxidada.

* Cobertura de la actuación con mortero de reparación.

* Reposición del material de recubrimiento en la zona afectada.

* En cuanto al resto de deficiencias se refiere:

* Picado de la zona de fachada afectada en Calle de Garellano, procediendo a su posterior enfoscado y pintado de la totalidad de fachada.

* Picado de la zona de fachada afectada hacia el espacio libre, procediendo a su posterior enfoscado y pintado.

* Sellado de grietas en cuerpo edificatorio con fachada a Calle de Garellano y espacio libre, con posterior pintado.

* El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe, que literalmente dice:

-El comienzo de la obra se estima en QUINCE DIAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad de Melilla (BOME extr. Núm. 3 de 15-01-1996) VENGO EN DISPOSNER,

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en PLAZA DE LAS VICTORIAS,